



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 213/2012. (2014060640)

Ha recaído sentencia firme n.º 64, de 29 de enero de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 213, de 2012, promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y como parte codemandada Bankia, SA, representada por el Procurador Don Antonio Crespo Candela. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2011, dictada en reclamación económico-administrativa 10/00326/10, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 64, de 29 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 213/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2011 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 17 de marzo de 2014.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •